JUEZA OCTAVA CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso de Responsabilidad Civil

Extracontractual

Demandante: Saúl Carreño Carreño

Demandado: Johnson & Johnson Medtech Colombia

S.A.S. y otros.

Radicado: 68001-31-03-008-2022-00173-00

Asunto: Radicación de dictamen pericial.

BERNARDO SALAZAR PARRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.600.792 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 89.207 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA S.A.S (en adelante "JOHNSON & JOHNSON"), conforme al poder que obra en el expediente, de conformidad con lo resuelto en el auto del 7 de abril de 2025 proferido por el presente juzgado, por medio del presente escrito RADICO dictamen pericial elaborado por el Dr. Gary Monclou Garzón.

Los anexos del dictamen pericial podrán ser consultados en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1rkfORBkQlYMEz5Iiaaf3UTIZ3KlvMGF8

Atentamente,

Sernaldo Salgzar P

BERNARDO SALAZAR PARRA

C.C. 79.600.792 de Bogotá D.C.

T.P. 89.207 del C.S. de la J.